

**1755-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con dieciséis minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete. -

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela.**

Mediante resolución n.º 1706-DRPP-2017 de las nueve horas con veintinueve minutos del cuatro de agosto de dos mil diecisiete, este Departamento comunicó al partido Unidad Social Cristiana que, en el distrito Candelaria del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela, se presentaba la inconsistencia de doble militancia de Liliam Cordero Ávila, cédula de identidad número 203280551, designada como delegada territorial, al encontrarse acreditada como presidenta propietaria y delegada territorial suplente en asamblea cantonal de Palmares de la provincia de Alajuela por el partido Alianza Patriótica (resolución 214-DRPP-2013 de las quince horas treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil trece), circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debía ser oportunamente subsanado de previo a la autorización de la celebración de la asamblea cantonal de Palmares de la provincia de Alajuela.

En atención a la prevención referida, el día cuatro de agosto del presente año, se recibe en Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de partidos políticos, la carta de renuncia de la señora Lilliam Cordero Ávila, cédula de identidad número 203280551, a la militancia con el partido Alianza Patriótica. Así las cosas, la estructura distrital en estudio quedó integrada de la siguiente manera:

**DISTRITO CANDELARIA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	203120644	OLGER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	207200789	JKZEL DARIELA ARAUZ CHARPANTIER
TESORERO PROPIETARIO	204770789	JUAN BAUTISTA ESPINOZA VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	304920765	SOFIA DANIELA MORALES CAMPOS
SECRETARIO SUPLENTE	113980386	JOEL ALFONSO CAMPOS ALFARO
TESORERO SUPLENTE	205870540	CINTHIA MARIA VASQUEZ ARROYO

**FISCAL****Puesto**

FISCAL PROPIETARIO

**Cédula**

206160149

**Nombre**

CARLOS ANDRES MATARRITA GONZALEZ

**DELEGADOS****Puesto**

TERRITORIAL

TERRITORIAL

TERRITORIAL

TERRITORIAL

TERRITORIAL

**Cédula**

203500304

205460774

206550283

203280551

203120644

**Nombre**

ALLEN FRANCISCO ESQUIVEL RODRIGUEZ

GREDDY SANCHEZ HIDALGO

KARINA CHAVARRIA ROJAS

LILLIAM CORDERO AVILA

OLGER RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En virtud de lo expuesto, el partido Unidad Social Cristiana deberá tomar nota de la inconsistencia señalada en el distrito de Esquipulas del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, las cuales deberán ser subsanadas según lo indicado.

Este Departamento toma nota de las designaciones realizadas y no podrá autorizarse la celebración de la asamblea cantonal hasta tanto no se realicen las subsanaciones pertinentes, con fundamento en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte a la agrupación que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el numeral veintitrés del Reglamento aludido y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada su notificación. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/kfm

C.: Exp. n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana.

Ref., No.: 9301, 9358-2017